

Recibido: septiembre 2013.

Aceptado: enero 2014.

La gobernanza de las finanzas globales desde una perspectiva teórica: propuesta de marco analítico para el estudio de las regulaciones bancarias internacionales

Daniel Ramírez Ortiz¹

Resumen

El presente ensayo, pretende esbozar, desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, los elementos fundamentales de un marco teórico, que permita abordar el análisis de la cooperación internacional realizada entre agencias reguladoras y supervisoras bancarias, en el seno del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Para ello, se parte del argumento de que es necesario superar las explicaciones ‘realistas’ sobre las dinámicas políticas que han determinado la evolución de las regulaciones bancarias internacionales, y adoptar un marco analítico más complejo y conceptualmente más apto para comprender la forma en la que actores y sujetos estatales y no

¹ Internacionalista, profesor en la División de Negocios y Relaciones Internacionales en la UDLA A.C. Doctorante en el Posgrado de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. danielr590@gmail.com

estatales confluyen en la formulación e implementación de la normatividad de la gobernanza financiera internacional.

Palabras claves: dinámicas de cooperación internacional entre bancos centrales, Comité de Basilea, Teorías de Relaciones Internacionales, regulaciones bancarias internacionales, gobernanza internacional.

Abstract

The present document aims to propose the elements of a theoretical framework, from an International Relations perspective, to analyze and explain cooperation among banking authorities and the evolution of the international banking regulations drafted in the Basel Committee of Banking Supervision. The central argument is that it is necessary to move beyond the classical ‘realist’ interpretations of the subject and political dynamics, by adopting a more complex analytical framework capable of conceptualizing the interaction among state and non-state actors and their influence in the formulation and implementation of the international financial principles of governance.

Ker Words: dynamic of international cooperation among central banks, Basel Committee, International Relation Theory, banking international regulation, international governance.

Clasificación JEL: A12, E58, F01, F02, F53.

Una de las principales características de las finanzas globales en las últimas décadas ha sido la ocurrencia de crisis financieras de

alcance internacional. Desde la crisis de impago por parte de diversos Gobiernos hacia bancos privados de países desarrollados en la década de los ochenta, hasta las crisis de los noventa en México, Rusia, Brasil y el Este Asiático, y más recientemente la crisis global del 2008, han tenido entre sus principales factores causales a la industria bancaria internacional y sus prácticas desestabilizadoras de otorgamiento de crédito. Por tal motivo, desde la década de 1970 comenzaron a evolucionar proyectos de cooperación internacional encaminados a formular estándares internacionales de supervisión y regulación de las actividades bancarias internacionales con el objetivo de evitar las prácticas que han traído desestabilidad al Sistema Financiero Internacional (SFI) en su conjunto.

El principal mecanismo internacional de formulación de estándares bancarios reside en la cooperación constante e institucionalizada entre bancos centrales nacionales y demás autoridades regulatorias nacionales dentro del marco del Comité de Basilea. Este organismo internacional especializado en regular la actividad bancaria internacional, fue creado formalmente en 1975, y aunque no cuenta con un mandato vinculante sobre las autoridades nacionales de ningún país, las normas y regulaciones que han emanado de él se han adoptado en diversos sistemas bancarios nacionales, inclusive en aquellos que no pertenecen formalmente a dicho organismo.

Conformado actualmente por las autoridades de supervisión bancaria de Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, España, Estados Unidos, Francia, Hong Kong, India, Indonesia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Países Bajos, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Reino Unido, Turquía, dicho organismo internacional, ha sido situado como una de las

pedras angulares en la gobernanza de las finanzas globales² y como un objeto de análisis obligado si lo que se quiere es comprender cómo es que este complejo ámbito internacional ha sido ‘gobernado’ y porqué los paquetes regulatorios internacionales han tenido resultados negativos e insuficientes, si se toma en cuenta el ritmo de ocurrencia y las dimensiones de las crisis internacionales.

Al respecto de lo anterior, una de las perspectivas (hablando exclusivamente desde la óptica de la Economía Política Internacional y las Relaciones Internacionales) dominantes sobre la naturaleza política de la cooperación entre los bancos centrales y del papel del Comité de Basilea como órgano regulador, ha sido la esgrimida por Kapstein y Woods, quienes desde una perspectiva ‘realista’³ argumentan que la lógica preponderante que permea la cooperación internacional entre las autoridades bancarias es una de poder inter-estatal en la que el papel del Comité de Basilea como organismo internacional se reduce al de una herramienta de los países poderosos para establecer sus preferencias de política financiera a los demás países del sistema financiero.

En este sentido, se argumenta que aunque las interpretaciones de corte ‘realista’ sobre la evolución de las regulaciones bancarias internacionales y del Comité de Basilea han aportado

²Ethan Kapstein, “Between power and purpose: central bankers and the politics of regulatory convergence”, *International Organization*, no.46, vol.1, (Winter 1992), 283.

³ Por ‘realista’ nos referimos a la corriente teórica de la disciplina de las Relaciones Internacionales, que propone que los Estados son entidades unitarias, que como tales definen intereses nacionales en el ejercicio de su política exterior y que difícilmente se someten a los estipulado por la ley u organismos internacionales. Por lo anterior, el sistema internacional es un ámbito sumamente anárquico. Precisamente dicha teoría no toma en consideración que los Estados suelen ser unidades burocráticas fragmentadas y que por ende la formulación de los intereses nacionales es un resultado de la competencia entre burocracias y grupos sociales, que compiten por incluir sus intereses y perspectivas en la formulación de políticas.

elementos de análisis valiosos, teóricamente, son perspectivas que no alcanzan a identificar ni a explicar otro tipo de lógicas políticas presentes en el proyecto internacional de gobernanza de las actividades bancarias internacionales. Por ello, con base en la extrapolación de la concepción de la política internacional de James Rosenau al estudio de la gobernanza de las finanzas internacionales que permite un análisis menos centrado en el ‘estado’ y que incluye el análisis de otros actores y procesos, e incorporando nociones de la complejidad teórica; el principal objetivo de este ensayo es proponer una serie de herramientas analíticas que permitirán comprender e identificar de mejor forma los factores y lógicas políticas que determinan la cooperación entre los bancos centrales nacionales al momento de establecer regulaciones bancarias internacionales y dilucidar, con ello, más claramente el papel que juega el Comité de Basilea en la gobernanza internacional.

De acuerdo a lo anterior, como un primer elemento se sintetizará la perspectiva teórica de Kapstein y Woods sobre el Comité de Basilea, como punto de partida para problematizar algunos de los aspectos de ella y desarrollar nuestra propia propuesta teórica.

La gobernanza de las finanzas globales desde una perspectiva teórica: La perspectiva de la política inter-estatal

Como se mencionó con anterioridad, Duncan Wood ofrece uno de los estudios pioneros que desde las Relaciones Internacionales se hace sobre el caso de las Regulaciones Bancarias Internacionales (RBI). En su libro, *Governing global banking, the basel committee and the politics of financial globalization*, el autor identifica y analiza las fuerzas conductoras detrás de las negociaciones y acuerdos del Comité de Basilea sobre los estándares bancarios. Ahí, básicamente se

argumenta que la regulación internacional que ha emanado de dicho organismo, no corresponde enteramente a aspectos técnicos, sino más bien se encuentra determinada por elementos de distribución de poder en la economía internacional y por la capacidad del Estado dominante (Estados Unidos) de promover los intereses de actores domésticos fundamentales en dichas negociaciones inter-gubernamentales. Lo anterior según Wood, ha provocado que la evolución de las Regulaciones Bancarias Internacionales (RBI) responda a los intereses de Estados Unidos y Gran Bretaña a expensas de los intereses de otros países.⁴

Una interpretación muy similar proviene de Ethan Kapstein quien explica con bastante nitidez los orígenes de la postura estadounidense con respecto a la evolución de las regulaciones bancarias en el Comité de Basilea en la década de 1980. El autor deja en claro que el interés de los reguladores bancarios estadounidenses de lograr que de Basilea emanara un acuerdo de convergencia sobre los niveles de adecuación de capital, provino de una fuerte presión doméstica de parte de la propia industria bancaria y del Congreso estadounidense, resultante de una preocupación de que ante el incremento de los niveles de adecuación de capital en EEUU (como respuesta a la crisis de impago de los 80') los bancos estadounidenses no se vieran en desventaja frente a otros bancos internacionales que operaban con regulaciones más laxas. Kapstein resume claramente su punto al decir que:

Estándares más rígidos para los bancos estadounidenses, va a provocar que los bancos japoneses y franceses con niveles de apalancamiento mayores, ganen una porción mayor del Mercado a expensas de las instituciones domésticas. En ese escenario, el sistema completo no va a ser más fuerte y se perderían empleos para los estadounidenses. Los congresistas se encontraban preocupados

⁴ Duncan Wood, *Governing global banking: the basel committee and the politics of financial globalization*, England, Ashgate, (2005).

por la seguridad y viabilidad del sistema financiero internacional, pero también se preocuparon por la competitividad y el empleo. La solución obvia a este dilema era la de promover una convergencia internacional con respecto a las regulaciones bancarias, particularmente en el área de adecuación de capital.⁵

Desafortunadamente para las autoridades estadounidenses, el Comité de Basilea resultó ser un foro con poca receptividad para su propuesta de hacer converger las regulaciones y estándares prudenciales. En términos generales, los miembros europeos de Basilea no deseaban subordinar el proyecto de un estándar de adecuación de capital de la propia Comisión Europea al proyecto de un organismo internacional fuertemente influido por los Estados Unidos. Ante esta poca receptividad en el año de 1986, el *Federal Reserve Board* propuso al Banco de Inglaterra que los dos países exploraran la posibilidad de hacer converger sus regulaciones de *capital adequacy*. A finales del mismo año, el acuerdo ya era una realidad bajo el nombre oficial de ‘*Agreed proposal of the United States Federal banking supervisory authorities and the Bank of England on primary capital and capital adequacy assessment*’

De acuerdo con Kapstein, dicho acuerdo bilateral fue la condición necesaria para que EEUU pudiera materializar su poder en el ámbito financiero e influir sobre el Comité de Basilea y sus miembros. Es decir, el hecho de que dos países con los mercados financieros más grandes del mundo hayan establecido un régimen común, de manera implícita significaba que todo aquel banco internacional que deseara permanecer o introducirse en los centros financieros tenía que internalizar y cumplir con las regulaciones establecidas en el acuerdo, independientemente de su origen nacional. Esto a su vez mandaba el mensaje implícito a los demás países de que tenían

⁵Ethan Kapstein, “Supervising International Banks: Origins and implications of the Basle Accord”, *Princeton Essays in International Finance*, no.185, (December 1991), 14.(Traducción del autor)

que adaptarse a dicho régimen si querían evitar una posible medida de fuerza por parte de EEUU y RU, que podía verse materializada en la exclusión de capitales de determinado origen nacional de sus importantes centros financieros.⁶ Lo anterior se convirtió en un acicate para que los miembros del Comité de Basilea dieran pasos en conjunto hacia la conformación de un acuerdo internacional sobre estándares bancarios que se produjo en 1988.

A partir de las interpretaciones anteriores sobre la evolución de las regulaciones bancarias internacionales, las conclusiones teóricas han sido las siguientes. En primer lugar los determinantes de la gobernanza bancaria internacional tienen que ver con la distribución de poder en la economía internacional, especialmente con la hegemonía o como Woods argumenta, el liderazgo de los Estados Unidos.⁷ En segundo lugar, el poder y la capacidad de ejercer influencia en el ámbito financiero proviene en gran medida del tamaño del mercado financiero que determinado país posea junto con la capacidad de excluir a otros actores del acceso a dicho mercado. En tercer lugar, la capacidad de ejercer influencia y liderazgo por parte de los países poderosos no es automática. Es decir, el tamaño del mercado financiero como herramienta de presión no es suficiente, como lo demuestra la historia de la evolución de Basilea I, Estados Unidos tuvo que recurrir a un acuerdo bilateral con Gran Bretaña como medida de coacción para asegurar la cooperación de los otros miembros del Comité de Basilea.

En cuarto lugar, una vez que los países poderosos han logrado ejercer influencia sobre el organismo internacional de estándares bancarios, esta entidad se convierte en una especie

⁶Ethan Kapstein, "Between power and purpose: central bankers and the politics of regulatory convergence", *International Organization*, no.46, vol.1, (Winter 1992), 266.

⁷Ranjit Lall, "Reforming Global Banking Rules: Back to the future?", *DIIS Working Paper*, 2010, 13.

de instrumento del o de los Estados poderosos para formular acuerdos internacionales que promueven y reflejan sus intereses y los de su industria bancaria. En esta misma línea pero en referencia a otros ámbitos de las finanzas, autores como Daniel Drezner en *All politics is global: Explaining international regulatory regimes*, muestra como en el caso del establecimiento de estándares financieros internacionales, entidades como los Estados Unidos o la Unión Europea, aprovechan su control sobre organismos internacionales especializados en el desarrollo de estándares como la International Organization of Securities Commissions (IOSCO), para coordinar el proceso y establecer regulaciones que fundamentalmente responden a sus intereses.⁸ Por otro lado, cuando en dichos OFI's se desarrolla regulación que no va acorde con el interés de los Estados dominantes, éstos simplemente abandonan las negociaciones o no hacen efectiva la implementación nacional de los estándares. E. Helleiner resume claramente esta perspectiva cuando al hablar de la gobernanza de las finanzas globales afirma que:

El fragmentado, débil y exclusivo contexto institucional que ha emergido desde las mitad de la década de 1970, refleja el interés de los Estados líderes, quienes han preferido establecer estándares internacionales en *like minded groups* por sobre los cuales ejercen control, en vez de en un foro multilateral universal, en el cual los Estados más débiles seguramente intentarían bloquear sus iniciativas.⁹

A pesar de los esclarecedores que resultan muchos de los postulados de la perspectiva que se ha desarrollado, aquí argumentamos que dicha teoría así como la investigación que guía no resulta enteramente satisfactoria en sus explicaciones

⁸ Daniel Drezner, *All Politics is Global: Explaining International Regulatory Regimes*, N. Jersey, Princeton University Press, 139.

⁹ Eric Helleiner y Stefano Pagliari, "Crisis and the Reform of International Financial Regulation", en E. Helleiner, S. Pagliari, H. Zimmermann, *Global Finance in Crisis. The Politics of International Regulatory Change*, London, Routledge, (2010), 9.(Traducción del autor)

sobre los determinantes de la evolución de las regulaciones bancarias internacionales y del papel que el Comité de Basilea juega en la gobernanza de las finanzas globales, ya que pasan por alto actores dinámicos y procesos políticos internacionales fundamentales para lograr una mejor comprensión de cómo se gobiernan las actividades bancarias y financieras internacionales.

Descentralización, transnacionalismo y las regulaciones bancarias internacionales: los límites de la perspectiva ‘realista’

Una de las principales limitaciones de la perspectiva ‘realista’ sobre las RBI y el Comité de Basilea tiene que ver precisamente con la importancia que se le da en el desarrollo de su análisis a las dinámicas del poder inter-estatal. Es decir, cuando se habla del ámbito de las finanzas internacionales, las dinámicas políticas de su regulación tienden a no ser las mismas que las dinámicas políticas ‘de poder duro’ existentes en otros ámbitos de las relaciones internacionales como el de la seguridad en las cuales el Estado tiende a actuar de manera unitaria. Por lo anterior, aquí planteamos incorporar al análisis de la gobernanza del ámbito financiero algunos conceptos fundamentales, que creemos, permiten formar una perspectiva mucho más informada.

El primero de estos conceptos es el de la globalización descentralizada de Randall Germain quien propone que la gobernanza de las finanzas globales no se da a través del ejercicio de poder por parte de un Estado hegemónico, ni se encuentra centralizada en alguna organización internacional determinada. Más bien, la gobernanza de las finanzas globales se da a través de una multiplicidad de actores, procesos y de una compleja división del trabajo especializada y repartida entre organismos internacionales que funcionan con dinámicas

de toma de decisión propias y que de manera interrelacionada ‘gobiernan’ el SFI.¹⁰ De esta forma, aunque la evidencia empírica ha demostrado que las dinámicas hegemónicas o de poder estructural han jugado un papel relevante en la evolución de las RBI, como es el caso de la influencia ejercida por Estados Unidos para el desarrollo de Basilea I, en este ensayo respaldamos la interpretación de la descentralización que postula que “en un contexto de un rango de actores tan diversos y de una estructura tan difusa de toma de decisiones, ningún actor se encuentra en la posición de dominar o controlar la totalidad del complejo de gobernanza de las finanzas globales.”¹¹

Partiendo de la idea de que en el ámbito de las finanzas internacionales es difícil hablar sobre la hegemonía de algún Estado en particular, y de que más bien la gobernanza de las finanzas globales está estructurada por diversos espacios de toma de decisión, es importante hacer notar que dichos ‘espacios’ están compuestos por agencias gubernamentales especializadas que han ido constituyendo foros de cooperación, de intercambio de información y de convergencia de políticas cada vez más institucionalizados. Además del Comité de Basilea especializado en la formulación de regulaciones bancarias, se puede nombrar también a la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV) organismo especializado en la producción de reglas y reportes para la actividad bursátil o la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, institución internacional compuesta por diversas asociaciones privadas nacionales y generadora de regulaciones y buenas prácticas para dicha actividad financiera. A partir de lo anterior, resulta que estas agencias siendo organismo

¹⁰ Randall Germain, *The international organization of credit*, Cambridge, Cambridge University Press, (1997).

¹¹ Andrew Baker, *The Group of Seven, finance ministries, central banks and global finance governance*, USA, Routledge, (2006), 41.(Traducción del autor)

internacionales de tipo técnico y muchas veces sin la capacidad jurídica de vinculación, se convierten en espacios de poder y autoridad que se acercan mucho al concepto de redes transnacionales de política. Es decir, la gobernanza de las finanzas globales bien podría caer en la tendencia de gobernanza descrita por Slaughter, en la que los actores fundamentales son una serie de “foros informales multilaterales que reúnen a representantes de agencias regulatorias nacionales con el objeto de facilitar la cooperación en asuntos de interés mutuo y que recaen dentro de la autoridad de los participantes.”¹² En este sentido, el Comité de Basilea es uno de los principales ejemplos de cómo una serie de encuentros irregulares entre autoridades nacionales de los bancos centrales fueron evolucionando a medida que los retos de la internacionalización de las finanzas eran mayores, hasta convertirse en un organismo de cooperación permanente y con una alta capacidad de incidencia.

Precisamente la existencia de estos espacios de cooperación técnica y política entre agencias nacionales especializadas, nos lleva a apoyarnos en los argumentos de Tony Porter y E. Tsingou, quienes sostienen que la gobernanza de las finanzas globales no responde exclusivamente a las dinámicas de política inter-estatal, sino a dinámicas transnacionales. Con ello los autores quieren decir que estas redes transnacionales de política compuestas por subunidades de Gobierno constituyen una variable de peso en el curso de las cosas y que para tener una comprensión mucho más acabada de los procesos internacionales, se deben de incorporar como una variable fundamental en el desarrollo de investigación y de teoría. En este sentido, desde la perspectiva del transnacionalismo, propone que una de las principales limitaciones de la perspectiva de la política inter-estatal, radica en que desconoce

¹² Pierre-Hugues Verdier, “*Transnational Regulatory Networks and their limits*,” *The Yale Journal of International Law*, vol.34, no.113, (2009):118.

el hecho de que los intereses de política internacional de los reguladores financieros, al momento en que éstos participan en los organismos financieros internacionales, son moldeados por su participación y socialización en las Redes de Política Transnacional, lo que los puede llevar a definir intereses y cursos de acción que no necesariamente reflejan las dinámicas políticas existentes entre los Estados. En otras palabras, esta perspectiva parte del supuesto que las agencias regulatorias nacionales una vez que se encuentran operando en estos espacios transnacionales de política, adquieren cierta autonomía de sus respectivos Estados y por lo tanto comienzan a ser actores con un peso específico propio en los procesos de gobernanza.¹³

Es importante resaltar que esta perspectiva del transnacionalismo como Helleiner la ha nombrado, subraya las implicaciones de la naturaleza técnica de los mercados financieros como un mecanismo de poder. Es decir, si partimos del hecho de que la regulación sobre diversas actividades financieras requiere de un conocimiento técnico bastante complejo y exclusivo, los expertos que se reúnen en los organismos especializados recurrentemente comparten sistemas de creencias, valores y esquemas normativos, criterios de prescripción, incluso hasta trayectorias profesionales comunes, que generan que las dinámicas de la política interestatal sean suplantadas por dinámicas de colegialidad, en las cuales la jerarquía y autoridad entre los actores reguladores provengan de fuentes distintas al de su representación estatal. Por ende, construyen intersubjetivamente postulados sobre la realidad financiera que a fin de cuentas determinan rutas de acción y

¹³ Eleni Tsingou, "Regulatory reactions to the global credit crisis, analyzing a policy community under stress," en E. Helleiner, S. Pagliari, H. Zimmermann, *Global Finance in Crisis. The Politics of International Regulatory Change*, London, Routledge, (2010), 22 y 23.

prácticas regulatorias de manera distinta de la que presupone la perspectiva clásica.¹⁴

De acuerdo a lo anterior, para esta perspectiva, la relación de autoridad y de rendición de cuentas entre los Gobiernos y las agencias sub-gubernamentales de tecnócratas encargadas de diseñar las estrategias financieras nacionales e internacionales, puede verse suspendida por las dinámicas de socialización de valores, perspectivas y rutas de acción que se conforman en las redes transnacionales de expertos. Por esto mismo, esta perspectiva cuestiona de manera importante el postulado reduccionista de que los organismos financieros internacionales son instrumentos de los Estados poderosos para propagar la implementación de principios financieros convenientes a sus preferencias. Más bien postulan que a pesar de que estos organismos internacionales no tienen capacidad de sanción y muchos de ellos tienen una burocracia insignificante, se convierten en actores clave en la gobernanza financiera internacional con una alta autonomía de sus Gobiernos respectivos tanto en el proceso de formulación e implementación de las RFI.¹⁵ Tony Porter, argumenta claramente este punto al expresar que:

La mayoría de los debates existentes han tendido a caracterizar la tensión fundamental en las finanzas globales como una entre Estados egoístas, jerarquizados y centralizados y mercados fluidos, atomizados y competitivos. [En vez de esto, es necesario construir una perspectiva que se concentre] en la gran variedad de instituciones diferentes a las de los dos extremos de Estados jerarquizados y mercados fluidos (...) Estas otras instituciones incluyen por lo menos comités internacionales de expertos... Mientras que estos comités pueden estar compuestos de oficiales públicos nacionales, han desarrollado una gran autonomía de los

¹⁴ Eleni Tsingou, "Regulatory reactions to the global credit crisis, analyzing a policy community under stress," en E. Helleiner, S. Pagliari, H. Zimmermann, *Global Finance in Crisis. The Politics of International Regulatory Change*, London, Routledge, (2010): 23.

¹⁵ Tony Porter, *Globalization and Finance*, Cambridge, Polity, (2005).

Estados que estos oficiales ostensiblemente representan, por lo cual es un problema tratarlos como simples foros de negociación entre Estados.¹⁶

De acuerdo a lo anterior, en este ensayo argumentamos que la incorporación de los anteriores conceptos y puntos de vista al análisis de la cooperación internacional entre bancos centrales en el Comité de Basilea, resulta de utilidad, ya que permite incorporar elementos de análisis y comprensión para distintos segmentos de la realidad de la formulación e implementación de las regulaciones bancaria internacionales (RBI) que han pasado desapercibidos.

Las bases de un marco teórico

Al incorporar la perspectiva del transnacionalismo en este intento de desarrollar un marco teórico para analizar la evolución de las RBI y el papel del Comité de Basilea como espacio de cooperación técnica y política entre subunidades de Gobierno, nuestro objetivo no es desplazar a la perspectiva tradicional, sino más bien crear vasos comunicantes entre dichas perspectivas analíticas. Al intentar realizar ello, partimos de la idea de que el cuerpo teórico hasta ahora desarrollado para analizar los determinantes políticos de la gobernanza financiera, precisamente adolece de un diálogo entre perspectivas, ya que, como se ha argumentado en otra parte,¹⁷ son perspectivas teóricas que por asegurar parsimonia, lo que hacen es ignorar la capacidad explicativa de ciertos espacios o arenas políticas.

En este ensayo pretendemos trascender las divisiones de las perspectivas reconociendo que la utilización de cada una de ellas por sí sola es insuficiente para entender la complejidad de

¹⁶ Tony Porter, *Globalization and Finance*, Cambridge, Polity, (2005):13.

¹⁷ Ver: Daniel Ramírez, “La política de las Regulaciones Bancarias Internacionales: El papel de los bancos centrales en la gobernanza financiera internacional”, Propuesta de investigación, Programa de Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, documento no publicado.

la gobernanza financiera y la evolución de las RBI. Más bien argumentamos que la gobernanza financiera se encuentra determinada por una diversidad de actores y espacios sociales interrelacionados, que funcionan con distintas y cambiantes lógicas y que en su conjunto definen la evolución de reglas. Por ello, en lugar de argumentar por la mayor validez y poder explicativo de cada una de las perspectivas mencionadas, a continuación se proponen las bases de un marco teórico que busca establecer cómo es que los diversos espacios y procesos políticos que influyen en la gobernanza de la actividad bancaria internacional, se relacionan entre sí en momentos específicos, produciendo cambios relevantes de índole regulatorio en el ámbito financiero internacional.

Como se dijo con anterioridad, lo que básicamente divide a gran parte de la literatura existente sobre la gobernanza de las finanzas globales es la naturaleza política que le adjudican a las entidades de Gobierno que participan en mecanismos de intercambio y cooperación internacional en materia regulatoria. En el caso de la cooperación internacional entre bancos centrales en el Comité de Basilea, es clara esta divergencia teórica y de investigación empírica cuando se señala, por un lado, que la actividad de estos actores se encuentra determinada por elementos de política doméstica y por lógicas de política inter-estatal como la lectura de Woods y Kapstein sugieren. Y por el otro, cuando desde otra perspectiva se sugiere que más bien dichas subunidades de Gobierno actúan bajo una lógica de mayor autonomía de sus respectivos Gobiernos y contextos domésticos los que los hacen ser comunidades con intereses propios y capaces de definir las prácticas para alcanzarlos.

A partir de lo anterior, creemos que un marco teórico más adecuado tiene que tomar en cuenta que en la gobernanza de las actividades bancarias internacionales y seguramente en muchos otros ámbitos de las finanzas internacionales, ambas lógicas

políticas se encuentran interactuando y produciendo resultados específicos. Aquí partiremos de la premisa de que un fenómeno de la realidad tan complejo como el que se aborda, debe de ser entendido desde una explicación teórica que acepte una compleja interrelación de diversas variables analíticas.

En este sentido, quizás la teoría de Relaciones Internacionales que mejor ha esquematizado la idea de que un mismo grupo de actores pueden funcionar bajo lógicas políticas distintas, es la teoría de bifurcación de la política internacional en la globalización de James Rosenau. En dicho modelo teórico, el autor identifica y contrasta dos dominios de la vida política global que funcionan con actores y con lógicas políticas distintas. Por un lado, se encuentra el mundo estado-céntrico compuesto por el sistema jerárquico de Estados soberanos y autoritativos. Por el otro, se encuentra el mundo multi-céntrico, compuesto por diversos sub-sistemas de actores con diversos grados de autonomía (o *sovereignty free* como los llama el autor), que en su conjunto coexisten, se traslapan, influyen al nivel estado-céntrico y en consecuencia determinan conjuntamente con este último los resultados de la política global.¹⁸

Es precisamente esta concepción la que argumentamos es la indicada para abordar el estudio de la cooperación internacional entre bancos centrales, su actividad regulatoria en el Comité de Basilea y la evolución de las RBI. Es decir, aquí argumentamos que los bancos centrales aunque nunca dejan de ser subunidades de Gobierno vinculadas política y jurídicamente con la estructura del Estado y de los respectivos Gobiernos centrales, al mismo tiempo a nivel internacional operan en un espacio político y social con estructuras de poder y autoridad

¹⁸ James Rosenau, "Patterned Chaos in Global Life: Structure and Process in the Two Worlds of World Politics 1", *International Political Science Review*, vol.9, no.327, (1988).

específicas como las descritas por la perspectiva del transnacionalismo. Esto último lleva a que un complejo grupo de variables pertenecientes a los dos mundos o dinámicas propuestas por Rosenau, entren en juego en la definición de las actividades, actitudes y toma de decisiones de dichas subunidades de Gobierno. James Rosenau explica claramente la naturaleza ambigua de algunos actores internacionales al afirmar que:

Así como los individuos son activos en ambos, su mundo personal y profesional, los Estados, las corporaciones, los grupos étnicos, las organizaciones internacionales, Iglesias y otras muchas colectividades con aspiraciones transnacionales viven en dos mundos. Y justo como es el caso para los individuos, los dos mundos de la política mundial interactúan y se empalman, sin embargo, retienen su identidad como esferas de actividad separadas porque tienen diferentes estructuras y procesos a través de los cuales los actores se relacionan entre sí.¹⁹

En este sentido, colocando la actividad regulatoria internacional como objeto principal de estudio que se encuentra situado en un contexto de gobernanza descentralizada en la cual la autoridad y la toma de decisiones se encuentran difuminadas entre diversos organismos internacionales especializados. Tomando en cuenta que la institucionalización de los intercambios internacionales entre subunidades de Gobierno van creando espacios de socialización con estructuras, reglas políticas y sociales específicas que le dan a dichos actores un carácter de semi-autonomía no reconocido por las perspectivas tradicionales. Y finalmente considerando que estos actores interactúan paralelamente en diversos contextos políticos y sociales distintos y con identidades diferenciadas, es importante establecer que las bases del marco teórico que proponemos se

¹⁹ James Rosenau, "Patterned Chaos in Global Life: Structure and Process in the Two Worlds of World Politics 1", *International Political Science Review*, vol.9, no.327, (1988): 330. (Traducción del autor)

encuentra fundamentado en las siguientes rutas conceptuales de la teoría de J. Rosenau²⁰:

- 1- No atribuirle un determinado estatus a un actor de la vida internacional con base en términos de soberanía y recursos. En vez de ello identificar el lugar de los actores localizando las estructuras de autoridad de las que su acción emana y clarificar cómo éstas determinan las consecuencias o resultados que provienen del ejercicio de dicha autoridad.

De acuerdo con lo anterior y en referencia a la cooperación internacional entre bancos centrales en el Comité de Basilea, partimos de la idea de que aunque se está hablando de subunidades de Gobierno constreñidos por limitantes jurídicos y políticos sin muchos recursos de poder y autoridad formales, argumentamos que el nivel de especialización de los burócratas que pertenecen a esas agencias y la institucionalización de sus encuentros y diálogo a nivel internacional, pueden provocar el surgimiento de estructuras internacionales de autoridad informales de las que se deriven actividades pseudo-autónomas con importantes consecuencias para el rumbo de la gobernanza financiera internacional.

- 2- Reconocer que lo que hace a los actores efectivos en la política internacional, no sólo deriva de la soberanía que poseen o de los privilegios legales adjudicados a ellos, sino que la efectividad radica en la autoridad que puedan ejercer y en el cumplimiento que pueden evocar en otros actores.

²⁰ El esquema fue construido a partir de algunas líneas del marco conceptual que Rosenau propone para su nuevo paradigma de la política mundial; y fue modificado para los fines del presente ensayo. J. Rosenau desarrolla dicho marco en: James Rosenau, "Patterned Chaos in Global Life: Structure and Process in the Two Worlds of World Politics 1", *International Political Science Review*, vol.9, no.327, (1988): 333-335.

En este sentido, el Comité de Basilea aunque es un organismo internacional sin ningún tipo de poderes formales de sanción, es un organismo cuya formulación de estándares ha provocado cumplimiento por parte de diversos países, inclusive en aquellos que no forman parte del organismo internacional.

- 3- Aceptar la proposición de que la soberanía de los actores puede constreñir las acciones y efectividad (en el sentido de que impone responsabilidades y obligaciones que deben ser cumplidas para preservar su propia autoridad), y que aquellos actores que no tienen soberanía, contarán con mayor libertad de ejecutar su autoridad. En este sentido, los miembros del Comité de Basilea aunque no pueden ser catalogados como actores no-estatales debido a que son subunidades de Gobierno, es importante señalar que el ámbito en el que operan crea estructuras paralelas de autoridad que en ciertos casos los puede desvincular por lo menos parcialmente de las lógicas estado-céntricas.
- 4- Una vez identificadas las acciones y reacciones con respecto a estructuras de autoridad, es importante no caer en la costumbre de ordenar dichas estructuras en un orden jerárquico. Es más útil reconocer a aquellos actores que tienen la autoridad de iniciar y sostener acciones más allá de las fronteras políticas de los Estados, como es el caso de los bancos centrales que al operar en contextos transnacionales han generado paquetes regulatorios que han terminado por modificar la operación de los sistemas de supervisión financiera nacionales.
- 5- Diferenciar entre sistemas enteros como colectividades u organizaciones con agendas abiertas a un amplio rango de asuntos, y subsistemas como colectividades y

organizaciones con agenda abierta a un rango más estrecho de asuntos.

- 6- Reducir la tendencia de detectar y concentrarse en el locus de autoridad final, en la existencia de soberanía y en la capacidad de hacer cumplir a otros un conjunto de reglas. En vez de ello es importante enfocarse en cómo es que los resultados finales fueron producidos y/o controlados. Como se ha mencionado con anterioridad, el Comité de Basilea sin ser un organismo internacional ‘con dientes’ se ha convertido en un punto fundamental de gobernanza a través de un ejercicio de autoridad distinto al tradicional en el estudio de las Relaciones Internacionales.

Las implicaciones de un marco teórico como el que estamos esbozando, nos lleva necesariamente a decir que la apuesta de nuestro análisis no se dirige a encontrar relaciones de causalidad y parsimonia teórica. En el momento en que sugerimos que para comprender la contribución de Basilea en la gobernanza del SFI, era necesario ubicar las actividades de dicho organismo en un contexto político y social de estructuras de autoridad diferenciadas, apostamos por el enfoque de la complejidad teórica que trata de explicar los resultados a partir de dos o más variables independientes. Esto último con base en el argumento de que la compleja realidad de la gobernanza de las finanzas globales, difícilmente puede englobarse en análisis reduccionistas que al utilizar una variable terminan irremediablemente confirmando la importancia de dicha variable en el análisis, lo que puede llevar a un conocimiento incompleto del fenómeno de estudio²¹ y a explicaciones tautológicas.

²¹ Aquí retomo a: Andrew Baker, *The Group of Seven, finance ministries, central banks and global finance governance*, USA, Routledge, (2006), 51.

Por lo anterior, encausar un análisis sobre el Comité de Basilea que vaya más allá de lo que la literatura existente ha hecho, tiene que reconocer que dicho organismo internacional y los actores que lo componen operan en un buen número de espacios y estructuras políticas y sociales que van desde el nivel doméstico, hasta distintos tipos de estructuras y dinámicas internacionales que en su conjunto y de manera interrelacionada determinan la evolución de las RBI y el papel de dicha entidad en la gobernanza del SFI.

De acuerdo con lo arriba señalado, la perspectiva de la complejidad que intentamos proponer, además de estar basada en la visión de Rosenau, encuentra eco en la proposición de Bjorn Hettne del orden Post- Westfaliano, en el que la lógica preponderante es una en la que el Estado-nación ha perdido mucho de su tradicional utilidad y en la que las soluciones a los problemas de seguridad y del bienestar económico deben de ser buscadas en estructuras transnacionales de tipo global y/o regional para lo cual la autora asegura que “ nosotros debemos ser menos estado-céntricos, y debemos entender las dinámicas globales a través de un contexto de pluralismo.”²²

Del mismo modo, el enfoque no exclusivamente centrado en el Estado que aquí proponemos, va de la mano con la propuesta de G. Underhill quien ha acuñado el concepto de *state-market governance* y *state-market condominium* para identificar a la pluralidad de actores estatales y no estatales y a los diversos procesos y fuerzan que determinan la forma de gobernar a las finanzas globales.²³ De igual forma es importante decir que parte del enfoque teórico que aquí proponemos se inspira en la propuesta de la complejidad de Baker, quien al hacer uno de los

²² Bjorn Hettne, “Introduction: The International Political Economy of Transformation”, en Hettne Bjorn, *International Political Economy, understanding global disorder*, Canada, Fernwood Books Ltd. (1995), 13.

²³ Geoffrey Underhill, “State, market and global political economy: genealogy of an (inter?) discipline”, *International Affairs*, vol. 76, no.4, (2000).(Traducción del autor)

análisis más acabados sobre el lugar del G-7 en la gobernanza financiera global, argumenta y define de forma clara la utilidad de sacrificar la parsimonia teórica cuando dice que:

La complejidad teórica descansa en la visión de que no hay una fuente única de poder en una sociedad, y en que ninguna dimensión espacial domina y determina la forma de otras. Ningún espacio social por sí solo se constituye asimismo de forma completa, sino que espacios nacionales, internacionales, globales/transnacionales afectan la estructura de cada uno y no pueden existir sin los otros, ya que las distintas esferas sociales se empalman entre sí y se encuentran vinculadas funcionalmente y de formas complejas, mientras que sus interacciones transforman las estructuras de la otras así como a sus respectivas trayectorias.²⁴

Propuesta de categorías de análisis

Partiendo de la base de que teóricamente hay diversas variables que tomar en cuenta para analizar de una forma más completa el objeto de estudio que aquí nos interesa, a continuación delimitamos algunas dimensiones de análisis que pueden ser útiles para abordar tres momentos clave en materia regulatoria del Comité de Basilea, es decir, la formulación y puesta en marcha de los acuerdos internacionales conocidos como Basilea I, II y III, cuestión que se elabora en otro documento.²⁵

La primera categoría de análisis tiene que ver con la perspectiva de la política inter-estatal desarrollada por Woods y Kapstein y resumida con anterioridad. Aunque en este ensayo argumentamos que esa perspectiva es insuficiente para explicar

²⁴ Andrew Baker, *The Group of Seven: Finance Ministries, central banks and global financial governance*, USA, Routledge, (2006), 51.

²⁵ Daniel Ramírez, Avances del Capítulo II, Los orígenes del Comité de Basilea y los determinantes del surgimiento y evolución de las regulaciones bancarias internacionales de la década de 1980, perteneciente a: Daniel Ramírez, *La política de las regulaciones bancarias internacionales: El papel de los bancos centrales en la gobernanza financiera internacional*, Propuesta de investigación, Programa de Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, documento no publicado.

la complejidad de la gobernanza de las finanzas globales, tampoco queremos decir que sea una perspectiva errónea y sin utilidad. Como creemos que lo han demostrado los autores antes citados, las dinámicas de poder inter-estatal han ejercido influencia y determinación en varios momentos regulatorios importantes, siendo uno de ellos, la formulación e implementación de los estándares bancarios internacionales contenidos en Basilea I.

Aunado a la dimensión analítica anterior, una segunda dimensión de análisis sería la correspondiente a la política doméstica. Dentro de esta categoría, partimos de la idea de que la actividad internacional de las redes transnacionales de política (entre ellas la de los bancos centrales) se encuentra constreñida por factores políticos y jurídicos de nivel nacional. En el nivel político aunque las agencias regulatorias gocen de cierta autonomía de las ramas de Gobierno legislativa y ejecutiva, éstas siempre tienen canales de influencia y control como designación y ratificación de los altos oficiales de dichas agencias, así como mandatos de supervisión de sus actividades. En muchos casos los políticos intervienen y constriñen el margen de maniobra de las agencias de Gobierno con base en consideración y objetivos políticos.²⁶ En este nivel de análisis se propone que las subunidades de Gobierno en su actividad internacional van a tomar posiciones que reflejen los intereses de grupos políticos domésticos. D. Singer en su texto *Regulating Capital: Setting Standards for the International Financial System*, propone que los actores sociales que se encuentran más motivados en intervenir en los debates sobre el establecimiento de estándares internacionales de tipo financiero, son los actores de mercado directamente involucrados y los reguladores nacionales para quienes las consecuencias políticas y económicas de la evolución de las

²⁶ Pierre-Hugues Verdier, "Transnational Regulatory Networks and their limits," *The Yale Journal of International Law*, vol.34, no.113, (2009), 126.

RFI son más inmediatas.²⁷ Por consiguiente, propone que la clave para explicar porqué en algunas situaciones los Estados favorecen la configuración de estándares financieros internacionales y en otras circunstancias no, radica en el proceso de agregación de preferencias domésticas.²⁸

La tercera categoría de análisis importante se refiere a la capacidad de las redes transnacionales de política, en este caso los bancos centrales, para ejercer autoridad e incidir de forma concreta en la gobernanza de las finanzas globales como un actor propio distinto de los Estados que representan. En este sentido el concepto que Robert Keohane y J. Nye denominaron como *política transgubernamental* puede ser de utilidad para identificar de mejor forma los procesos a través de los cuales las sub-unidades de Gobierno actúan con determinada autonomía de las autoridades centrales de los Estados y de sus respectivos contextos domésticos.

Al respecto, los autores mencionados con anterioridad desarrollaron teóricamente el escenario en el cual las diversas subunidades de Gobiernos construyen coaliciones entre sí para reforzar su propia posición institucional o defender una perspectiva política compartida que podría estar enfrentando oposición doméstica en alguno de los Estados a los que las subunidades pertenecen.²⁹ En esta situación, bien podría decirse que las redes transnacionales de reguladores financieros podrían situarse en la concepción multi-céntrica de Rosenau, al crear un subsistema compuesto de personas y agencias que tienen una serie de perspectivas, visiones y objetivos compartidos, que se

²⁷ Andrew Baker, *The Group of Seven: Finance Ministries, central banks and global financial governance*, USA, Routledge, (2006), 11.

²⁸ David Singer, "Uncertain leadership: The US regulatory response to the global financial crisis", en E. Helleiner, S. Pagliari, H. Zimmermann, *Global Finance in Crisis. The Politics of International Regulatory Change*, London, Routledge, (2010), 95.

²⁹ Robert Keohane y J. Nye, "Transgovernmental Relations and International Organizations", *World Politics*, vol.27, no. 1, (1974): 44.

enfrentan al dilema de autonomía ante las estructuras de autoridad estatales, y que ejercen un tipo de autoridad distinta a la tradicional de la soberanía. Como Baker lo hace notar, en el ámbito de las finanzas internacionales, los líderes políticos no controlan efectivamente las actividades de los ministros de finanzas, de los banqueros centrales y demás reguladores financieros; al contrario, esos líderes han desarrollado una relación de dependencia en el conocimiento técnico y experiencia para desarrollar propuestas, rutas de acción agendas y políticas de gobernanza financiera.³⁰

Una cuarta categoría analítica se refiere al grado de independencia del Comité de Basilea con respecto a los Estados más poderosos y a otros organismos financieros internacionales. Al respecto, la perspectiva del transnacionalismo argumenta que por la naturaleza del ámbito a regular, los organismos internacionales adquieren ‘vida propia’ y elaboran regulaciones emanadas de procesos de socialización entre actores públicos/privados con conocimiento exclusivo, con ideas, valores, trayectorias e intereses compartidos. En este sentido es importante identificar si es que además de actuar con cierta autonomía con respecto a las autoridades estatales, el Comité de Basilea es un organismo que logra reducir relaciones de subordinación con respecto a otros organismos internacionales de tipo formal como el Fondo Monetario Internacional, o de tipo informal como lo pueden ser el G-7 o el G-20. Como lo hemos mencionado con anterioridad, una de nuestras hipótesis es que las nociones de subsistemas y estructuras de autoridad diferenciadas de J. Rosenau, pueden aplicarse al análisis de los procesos de cooperación internacional entre los bancos centrales.

³⁰ Andrew Baker, *The Group of Seven: Finance Ministries, central banks and global financial governance*, USA, Routledge, (2006), 10.

Una quinta categoría analítica que se propone es la de la *Lógica de implementación*. Es decir, una vez realizado el análisis sobre cuál de las fuerzas sociales y políticas estuvo detrás de los paquetes regulatorios, es importante evaluar qué tipo de lógica política determinó en mayor medida la incorporación doméstica de los estándares financieros internacionales en diversos Estados. El criterio de análisis, en este caso, reflejaría un espectro en el que en un extremo la incorporación de las RFI obedece a que el Estado o grupos dentro de él las perciben como positivas para sus intereses y el mismo Estado presiona a algunos otros Estados débiles para propagar su implementación por medios coercitivos (lógica estado-céntrica y presente en la implementación de Basilea I).

Otro escenario contemplaría la situación en la que la implementación regulatoria a nivel nacional es nula o poco efectiva por que el Estado en cuestión considera que dichos estándares internacionales colisionan con la capacidad y necesidades de su economía y de su sector bancario en particular, lo cual lo llevaría a tratar de resistir las presiones externas y ejercer una implementación simulada de las RBI. Otro escenario contemplado hasta el momento es aquel en el que la implementación es un proceso que responde más al proceso de construcción y diseminación intersubjetiva de valores, metas y rutas de políticas que se da en el nivel transnacional más que a una dinámica estado-céntrica de presión inter-estatal. En este escenario, las tecnocracias que intersubjetivamente han moldeado sus intereses y sus estrategias de política pública en las redes transnacionales de expertos, son los actores clave que promueven la incorporación nacional. En este caso inclusive las agencias regulatorias nacionales utilizan lo pactado en los organismos internacionales como una herramienta de presión para promover la implementación de estándares que despierten manifestaciones de resistencia al interior del país.

Conclusiones

Como se trató de argumentar en el presente ensayo, las perspectivas teóricas sobre la gobernanza de las finanzas globales son insuficientes para explicar la evolución de las Regulaciones Bancarias Internacionales. Esto debido a que, por un lado, dichas perspectivas recurren al análisis clásico de poder internacional que pueden dejar fuera otras dinámicas de ejercicio de poder y autoridad relevantes en el resultado de las cosas y por el otro, a que existe realmente poco diálogo entre aquellas perspectivas que resaltan a la arena de la política doméstica a la política inter-estatal y a las redes transnacionales como las arenas políticas determinantes en los procesos de gobernanza financiera y en formulación de regulaciones internacionales.

Por lo anterior, en el presente documento se propuso que un marco teórico adecuado para el análisis de la actividad regulatoria internacional de los bancos centrales en el Comité de Basilea, tiene que ser uno que reconozca que diversos espacios y dinámicas políticas pueden determinar a dichos actores y que éstos no tienen una identidad política constante. Es decir, habrá momentos en que los bancos centrales en el Comité de Basilea muestren una naturaleza acorde con la perspectiva del transnacionalismo y habrá otros en los que dichos actores muestren una posición claramente nacional.

Al respecto de lo anterior, la teoría de J. Rosenau es la base de nuestra propuesta de marco teórico, al ser una teoría que define muy bien que a nivel internacional existen estructuras de poder y ejercicios de autoridad que no están claramente vinculados con las nociones tradicionales de soberanía y que por lo tanto hay actores y procesos internacionales que no funcionan bajo la lógica del Estado y del dilema de la seguridad. Precisamente éste es el principal postulado del que partimos para el estudio

de los bancos centrales. Argumentamos que hay que reconocer que la actividad internacional de dichos actores se encuentra determinada por diversos espacios políticos que en ocasiones los hace funcionar como sub unidades de Gobierno con un alta vinculación al Estado y en otras como actores con un alto nivel de autonomía. En este sentido, también cabría preguntarse cuál de los dos escenarios ha producido los mejores resultados en cuanto a regulaciones bancarias que traigan mayor certidumbre de que los bancos ejerzan políticas responsables. Hasta el momento (y ha reserva del estudio actualmente desarrollándose en otro espacio³¹) se puede lanzar la hipótesis de que entre más las dinámicas estado-céntricas se encuentren presentes como fuerzas creadoras de regulación internacional, los Estados más débiles tendrán fuertes incentivos para no internalizar las regulaciones internacionales a sus sistemas domésticos, lo cual podría abonar al entendimiento de porqué a pesar de los esfuerzos del Comité de Basilea, el sistema financiero internacional, en las últimas décadas, ha caído en periodos de crisis e inestabilidad recurrentes y cada vez de mayores dimensiones.

³¹ Daniel Ramírez, *La política de las regulaciones bancarias internacionales: El papel de los bancos centrales en la gobernanza financiera internacional*, Propuesta de investigación, Programa de Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, documento no publicado.

Bibliografía

- Baker, Andrew (2006), *The Group of Seven: Finance Ministries, central banks and global financial governance*, Estados Unidos, Routledge.
- Cutler, C. y Haufler, V. (1999), *Private Authority and International Affairs*, Estados Unidos, State University of New York Press.
- Drezner, Daniel (2007), *All Politics is Global: Explaining International Regulatory Regimes*, N. Jersey, Princeton University Press.
- Germain, Randall (1997), *The International Organization of Credit: States and Global Finance in the World Economy*, Nueva York, Cambridge University Press.
- Helleiner, E., Pagliari, S. y Zimmermann, H. (2010), *Global Finance in Crisis, the politics of international regulation change*, Londres, Routledge.
- Hettne, Bjorn, “Introduction: The International Political Economy of Transformation”, en Hettne Bjorn (1995), *International Political Economy, understanding global disorder*, Canada, Fernwood Books Ltd.
- Kapstein, Ethan (1991), “Supervising International Banks: Origins and implications of the Basle Accord” en *Princeton Essays in International Finance*, no.185.
- (1992), “Between Power and Purpose: central bankers and the politics of regulatory convergence” en *International Organization*, vol.1, no.46, pp. 265-287.
- Keohane, Robert y Nye, J. (1974), “Transgovernmental Relations and International Organizations”, en *World Politics*, vol.27, no. 1, pp. 39-62.
- Ramírez, Daniel (2012) *La política de las regulaciones bancarias internacionales: El papel de los bancos centrales en la gobernanza financiera internacional*, Propuesta de investigación, México, Programa de

Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales UNAM, documento no publicado.

- Ranjit, Lall (2010) “Reforming Global Banking Rules: Back to the future?” en *DIIS Working Paper*, no. 16, Copenague.
- Porter, Tony (2005), *Globalization and Finance*, Reino Unido, Polity Press.
- Rosenau, James (1988), “Patterned Chaos in Global Life: Structure and Process in the Two Worlds of World Politics 1” en *International Political Science Review*, vol.9, no.4, pp. 327-364.
- Singer, David “Uncertain leadership: The US regulatory response to the global financial crisis”, en E. Helleiner, *et al.* (2010), *Global Finance in Crisis. The Politics of International Regulatory Change*, Londres, Routledge.
- Underhill, Geoffrey (1997), *The new world order in international finance*, Nueva York, St. Martin’s Press.
- (2000), “State, market and global political economy: genealogy of an (inter?) discipline” en *International Affairs*, vol. 76, no.4, pp. 805-824.
- Tsingou, Eleni, “Regulatory reactions to the global credit crisis, analyzing a policy community under stress”, en E. Helleiner, *et al.* (2010), *Global Finance in Crisis. The Politics of International Regulatory Change*, Londres, Routledge.
- Verdier, Pierre-Hugues (2009), “Transnational Regulatory Networks and their limits” EN *The Yale Journal of International Law*, vol.34, no.113, pp.114-172.
- Wood, Duncan (2006), *Governing Global Banking: The Basel Committee and the Politics of Financial Globalisation*, Estados Unidos, Ashgate.